



CONCEJO MUNICIPAL
ROSARIO
Dirección General de Despacho



LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA
(N° 7.977)

Concejo Municipal:

Visto: El expediente N° 148.270 donde se remite a este Cuerpo el estudio de Costo Tarifario del Transporte Urbano de Pasajeros elaborado por el Ente de Transporte Rosario.

Y considerando: Que la fijación del valor de la tarifa del transporte requiere de un sustento técnico.

Que el Ente de Transporte es el organismo técnico competente para evaluar variables y dictaminar con fundamento sobre el costo de la tarifa del transporte urbano de pasajero.

Que es potestad de este Cuerpo, previo análisis del respectivo estudio de costos, dictaminar sobre el valor de la tarifa del Transporte Urbano de Pasajeros.

Que a partir de la salida de la convertibilidad se viene desarrollando en el país un sostenido crecimiento de los costos que componen la ecuación económica del transporte.

Que a este crecimiento de los costos se suma también la variabilidad de los subsidios provenientes del ámbito nacional.

Que es imperativa la necesidad de adecuar de alguna manera la tarifa a la nueva estructura de costos, a fin de destrabar actuales e inminentes conflictos que pongan en peligro el aseguramiento de este servicio público esencial para la población.

Que, a su vez, es necesario garantizar una efectiva mejora en la calidad del servicio del Transporte Urbano; especialmente en lo que respecta a ampliación de puestos de venta de tarjetas magnéticas, a la instalación del mobiliario urbano destinado a brindar comodidad e información a los usuarios y a la renovación de la flota del sistema.

Que se debe dar inmediato cumplimiento a la ordenanza 7.627, que en su art. 9° establece la Conformación del Consejo Consultivo del Ente del Transporte de Rosario, con participación de organizaciones empresarias, de usuarios, de trabajadores, universidades, etc.

Es por todo lo expuesto, que el concejal abajo firmante eleva para su estudio y posterior aprobación el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Artículo 1.- Fijase en \$ 0,95 (noventa y cinco centavos) el valor tarifario para el Transporte Urbano de Pasajeros, a abonarse mediante tarjetas magnéticas prepagas.

Art. 2.- Fijase una tarifa promocional de \$ 0,90 (noventa centavos), a abonarse mediante tarjetas magnéticas prepagas de 6 (seis) viajes a un valor de \$ 5,40 (cinco pesos con cuarenta centavos).

Art. 3.- Fijase en \$ 1,00 (un peso) el valor tarifario único a abonarse mediante monedas; bajo el sistema de "Cambio Justo".

Art. 4.- A fin de garantizar una efectiva mejora en la calidad del servicio del Transporte Urbano, encomiéndose al Departamento Ejecutivo que, en un plazo no superior a 30 días informe sobre la implementación de los siguientes puntos:

a) Programa de ampliación de puestos de venta de tarjetas magnéticas en sus distintas modalidades (comercios minoristas, cabinas y máquinas expendedoras), para garantizar una mejor accesibilidad en toda la ciudad.

b) Plan de instalación del mobiliario urbano destinado a brindar comodidad e información a los usuarios del transporte, detallando plazos y localización de refugios, postes y puntos de información.

Sra. CLAUDIA ADRIANA LONGI
Secretaría Gral. Parlamentaria
Concejo Municipal de Rosario



CONCEJO MUNICIPAL
ROSARIO
Dirección General de Despacho



- c) Programa de renovación de flota del sistema del corriente año.
- d) Frecuencias de cada una de las líneas del TUP y su cumplimiento.

Art. 5.- Dispónese que en un plazo no superior a 30 días, se implementen los siguientes puntos:

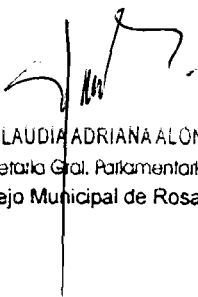
a) Conformación del Consejo Consultivo del Ente del Transporte de Rosario, con participación de organizaciones empresarias, de usuarios, de trabajadores, las universidades, organizaciones vecinales y ONGs.

b) Un sistema de consulta y atención de reclamos a pasajeros.

c) Un sistema permanente de encuestas a usuarios, que permita contar con un elemento objetivo, por línea, de evaluación de la calidad del servicio.

Art. 6.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.- Sala de Sesiones, 6 de abril de 2006.-

C.M.
REALIZO
B°
COPIÓ


Dra. CLAUDIA ADRIANA ALÓNGI
Secretaria Gral. Parlamentaria
Concejo Municipal de Rosario



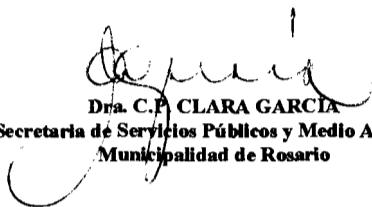

Cjal. Miguel Zamarini
Presidente
Concejo Municipal de Rosario

Expte. N° 148.384-P-2006 C.M.-

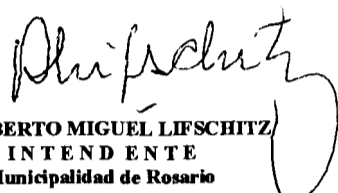
Expediente N° 12.120/06
Fs.3
Ref. Ordenanza N° 7977

Rosario, "Cuna de la Bandera" 10 de abril de 2006.

Cumplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y dése a la Dirección General de Gobierno.


Dra. C.P. CLARA GARCÍA
Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente
Municipalidad de Rosario




Ing. ROBERTO MIGUEL LIFSCHITZ
INTENDENTE
Municipalidad de Rosario